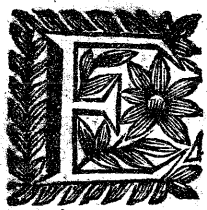




# MEMORIAL

## DEL PADRE FRANCISCO

de Ribera, Rector de el Colegio de la Compañia de IESVS de Granada, y Patron de el Colegio de Santiago, sito en ella, para el Illustrissimo Cabildo desta Nobilissima Ciudad.



L LICENCIADO Diego de Ribera, Abogado desta Chancilleria de Granada, murió en ella el año de 1614. y por su testamento, y tres codicillos, que otorgó, y debaxo de cuya disposición falleció, dexó hecho vinculo y mayorazgo de su hacienda para sus hijos, y descendientes, con facultad que para ello

tuvo del Rey nuestro señor. Y manda, que faltando descendencia legitima suya, y de sus hijos, se haga de su hacienda vn Patronato para obras pias, que instituye, de algunas limosnas perpetuas, y de vn dote de quinientos ducados, que manda se de cada año a vna parienta suya, ó de su muger, ó del Licenciado Christoual Velazquez, Abogado de la dicha Chancilleria, y a falta destas, a vna del Collegio de las Donzellas desta Ciudad. Y del remaniente que quedare, despues de pagadas las dichas obras pias, manda que se sustenten los Estudiantes, que comodamente se pudieren sustentar, en la Vniuersidad de Salamanca, *en vna casa, à modo de Colegio,* donde los gouierne la persona, que fuere nombrada por los Patronos. Y la disposicion de aqueste Patronato, y el ordenarlo, y darle forma, y executar lo, y señalar Patronos, lo comete todo al señor don Iuan de Frias Melsia, Oydor que entonces era en esta Chancilleria, y despues lo fue de el Real Consejo de Castilla, y Abad de Alcalá. A quien dá poder amplio para hazer el dicho Patronato, y disponer el modo de administracion, y gouierno del, tan bastante como de derecho se requiere, y como si fuera su misma persona. Y por otra clausula dize, que si el dicho señor don Iuan de Frias no quisiere acetar el ordenar, y disponer el dicho Patronato, ò muriere sin auerlo hecho; comete el ordenar, disponer, y executar la di-

A

cha

cha obra pia al Rector, que fuere de la Compañia de Iesus desta dicha Ciudad, al tiempo de la muerte del vltimo poseedor de el dicho mayorazgo.

Sucedio el caso, que auiendo muerto sin hijos don Garcia, y don Diego de Ribera, murió el Licenciado don Geronimo de Ribera, vltimo poseedor de el dicho mayorazgo, en Otubre de 1642. Y no auiendo el dicho señor don Iuan de Frias ( que tambien era ya muerto) instituydo, ni ordenado el dicho Patronato; el Padre Pedro de Fonseca, que a la sazón era Rector de el dicho Collegio de la Compañia de Iesus desta dicha Ciudad, con autoridad de la justitia puso cobro a los bienes del dicho mayorazgo, porque le tocaua como a vnico executor, e instituydor del dicho Patronato, que mandaua hazer a falta de sucession el dicho Licenciado Diego de Ribera.

Y el dicho Padre Pedro de Fonseca, auiendo consultado á algunos de los señores ministros superiores, que a la sazón residian en Granada, y hecho muchas juntas con los mejores Abogados de su Chancilleria, y con otras personas doctas, assi en Teologia, como en Derechos, en especial con el señor Lic. Don Iuan de Herrera Pareja, y con el señor Doctór Don Lucas Vela de Saypane, Prouisor que auia sido deste Arçobispado, y entonces Dean desta S. Iglesia Catredal de Granada, y comunicado con todos los susodichos toda la disposicion del dicho Patronato, y obras pias, y las clausulas, y condiciones dellas; y seguido en todo su parecer, dispuso, e instituyó el dicho Patronato. Pero llegando a querer disponer el modo, con que se auian de criar en Salamanca los dichos Estudiantes, *en vna casa, a modo de Collegio*, se hallaron muchas y graues dificultades en el caso, en especial las siguientes.

1. Primera, que esta hacienda assignada para el dicho Patronato, no monta ni as en cada vn año de dos mil ochocientos y cinquenta ducados; y de estos se han de baxar mil seyscientos y veinte y quatro ducados, que montan cada año las cargas de esta hacienda, de gastos de la administracion, de los reditos de los censos que estan sobre ella, y de las demas obras pias, que dexò señaladas el dicho Fundador. Con que se hallò no quedauan de renta para el sustento de dichos Estudiantes mas de mil dozientos y veinte y seys ducados. Y si estos se huviesfen de llevar a Salamanca, y pagar con ellos el alquiler de vna buena casa, el salario, y sustento de el Rector, que auia de gouernar a los Colegiales, y de los oficiales, que les auian de seruir, pareció que quedaria tan poco dinero, que tassadamente se podrian sustentar con el en Salamanca quatro, ò cinco Colegiales: numero tan corto, que ni podrian tener las conferencias, y exercicios literarios, que deuen tener para su aprouechamiento, ni adalarle en letras, como se desea: y se vera vn Collegio muy

diminuto, y desluzido, a vista de tantos, y tan luzidos Colegios, como ay en aquella Ciudad. Todo lo qual se remediaua fundando el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, por no ser necesario alquilar casa, teniendola propia; y porque aqui se podian sustentar con el trigo, vino, azeyte, leña, y los demas frutos que da la hazienda, sin malbaratarlos para hazer dineros, que remitir a Salamanca, ni pagar portes de dichos dineros, ò cambios de las letras, en q̄ se remitiesen.

La segunda, que auiendo forcosamente de instituyrse en Granada el dicho Patronato, y residir en ella sus Patronos, por estar en la dicha Ciudad las demas obras pias, que dexò señaladas el Fundador, y la administracion de toda la hazienda; no auria en Salamanca persona à quien temiesen, y respetassen los dichos Estudiantes, para atender con cuidado a la virtud, y letras. Con lo qual se frustrarian los dos principales intentos que tuvo el dicho Fundador en la educacion de estos Estudiantes, y sobre que encarga gravemente la conciencia de los Patronos. Todos los quales inconvenientes cessauàn, fundandose el dicho Colegio en Granada; por que los Patronos estando presentes podrian cumplir exactamente con esta obligacion (como oy cumplen) velando sobre los, dichos Colegiales, y sobre su Rector, y no permitiendo en el dicho Colegio cosa que les pueda diuertir, ò apartar de ninguno de ambos intentos. Ayudafeles para la virtud con platicas espirituales, que se les hazen, con obligarles a que acudan a los Sermones, con hazerles que frequenten muy a menudo los Sacramentos de la Cõfesion, y Comunion, que tengan cada dia oracion por Comunidad, oygan Missa, rezen el Rosario de Nuestra Señora, y hagan cada noche examen de la conciencia. Al aprouechamiento en letras se les ayuda con conferencias tres dias cada semana, con conclusiones frequentes, con licciones de oposicion, y con no dexarlos diuertir à otra ocupacion ninguna; y finalmente con exámenes rigurosos, que de ellos se hazen todos los años: con que salen tan aventajados estudiantes, como se experimenta.

La tercera, que siendo, como son los principales llamados por el dicho Licenciado Diego de Ribera para esta obra pia de Estudiantes pobres, sus deudos pobres, y los de sumuger, y los descendientes de el dicho Licenciado Christoual Velazquez, vendrian a ser defraudados desta obra pia los mas pobres, para quien principalmente se instituyò, si este Colegio se huiesse de fundar en Salamanca. Pues aunque alli los sustentaria el Patronato, no tendriã caudal para los gastos de yda, y buelta, que son grandes, ni para comprar en aquella Ciudad las alhajas que han de entrar en el Colegio; con que se verian impossibilitados a gozar de esta obra pia. Todos los quales inconvenientes cessauan, fundandose el Cole-

85  
gio en Granada, donde sin gastos extraordinarios de yda, y buelta, y con alhajas que lleuan de sus mismas casas, gozan del beneficio que le hizo el dicho Fundador.

La quarta, que siendo los llamados en segundo lugar al dicho Colegio los Estudiantes pobres desta dicha Ciudad de Granada: pues a falta de parientes manda el dicho Fundador, que la mitad de los que se reciban, sean naturales desta dicha Ciudad; no se podria esto observar, por la imposibilidad de hazer los dichos Estudiantes pobres los dichos gastos extraordinarios de viages, comprar alhajas, &c. Fuera de que mandandose en la institucion deste dicho Patronato, que los Estudiantes que huvieren de ser admitidos al dicho Colegio, para oyr facultad superior, se examinen rigurosamente, para ver si estan suficientes en la latinidad (por que de no estarlo, perderán tiempo, y no aprouecharan en las facultades que oyeren) si este examen se huviesse de hazer en Salamanca, auria poquissimos Estudiantes de Granada que quiesseen yr a oponerse al dicho Colegio, y hazer viage tan largo, y de tanta costa, con riesgo de no ser admitidos. Con que, o se auria de dispensar en la condicion que pone el dicho Fundador, de que los Estudiantes que se han de admitir, sean pobres, o mudare el lugar de el dicho Colegio. Y esta segunda dispensacion se reputó por de menos importancia que la primera. Y bien se ha experimentado despues acá la eficacia desta razon de los gastos; pues auiendo se puesto obligacion, de que estuviesse siempre en la dicha Vniuersidad de Salamanca dos Estudiantes de los mas auentajados de el Colegio para acabar los tres vltimos años de su curso de Leyes, y Canones; a penas hallan los Patronos quien quiera aceptar este viage, porque aunque se les dá a cada vno cien ducados cada año para su sustento, se escusan, con que no tienen posible para los gastos del camino, y los demas que alli son necesarios.

La quinta, las grandes instancias, que al dicho Padre Pedro de Fonseca, instituidor deste Patronato; hizieron el Padre Fray Pedro de Santa Maria de la Sagrada Religion del Carmen descalço, Prior que en tonces era de su Conuento de los Martires desta Ciudad; y el Padre Francisco de Ribera de la Compañia de Jesus, ambos hijos legitimos del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador; atestiguado, que si viuiesse el dicho su Padre, despues que la Compañia auia puesto en Granada estudios de Artes, y Theologia, huiera mandado, que el dicho Colegio se fundasse en Granada, y que a ellos les constaua desto. La misma instancia hizieron muchos de los Deudos mas principales del dicho Fundador, que (como mas interesados en esta obra pia) alegauan para que el dicho Colegio se fundasse en Granada, todas las razones sobre dichas. Y lo que es mas, pido lo mismo con grandes instancias el

Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad, reconociendo en Cabildo <sup>3</sup> ple-  
no, que para esto se jurò, el vii, que desto se seguia à los naturales  
de Granada; y hizo diputacion al dicho Padre Pedro de Fonseca,  
y al Ilustrissimo Señor Don Martin Carrillo y Aldrete, Arçobis-  
po que en tonces era desta Ciudad, con los Señores Don Francisco  
Zapata, y Don Iuan de Tapia, Caualleros Ventiquatros, pidiend-  
doles no permitiessen, que este Colegio se fundasse en Salaman-  
ca, ni en Granada. Lo mismo pidieron muchas de las personas  
mas graues desta Republica, assi Eclesiasticas, como seglares, co-  
mo interessados en la fundacion deste Colegio, por sus hijos, y  
deudos.

Todas estas razones, e instancias tuieron muy perplexo al di-  
cho Padre Rector, y à las personas referidas, con quien lo consul-  
taua: porque por vna parte les hazian fuerça las dichas razones; y  
por otra les retardaua el deseo grande, que tenian de ajustarse en to-  
do a la voluntad del dicho Licenciado Diego de Ribera, Funda-  
dor. Y despues de muchas consultas, que sobre el caso se hizieron,  
se resolvió tomar por medio vnico, que se suplicasse al dicho Se-  
ñor Arçobispo, q̄ cõforme a la facultad, que para ello le dá el Con-  
cilio Tridentino en la selsion 22. cap. 6. y conforme a lo quedizen  
los Doctores sobre este punto, se siruiesse de conmutar la volutad  
ultima del dicho Licenciado Diego de Ribera, solo en quanto à  
que el Colegio no se fundasse en Salamanca, sino en Granada, si las  
razones, que se alegauan, pareciesen à su Ilustrissima suficientes  
para dicha conmutacion. Y para q̄ se cumpliesse especificamente,  
en quanto se podia, la voluntad del dicho Fundador, que se orde-  
nasse en la institucion deste Colegio, que de los Canonistas mas  
aventajados se eligiessen dos, que tuessen à cursar à Salamanca los  
tres vltimos años de sus estudios, y alli se sustentassen à costa del  
Colegio; y que estas plaças nunca faltassen, sino que en acabando  
vnos, las ocupassen otros. Y assi se executa oy infaliblemente.

Sobre esto se diò peticiõ ante el Ilustrissimo señor Arçobispo  
en 11. de Diziebre de 1642. y su Ilustrissima diò comision baf-  
tãte al señor Dr. D. Agustín de Castro Vazquez su Prouisor, para  
que hiziesse informacion de las causas, y verificacion dellas; y de  
terminasse lo que conforme à derecho se podia, y deuia hazer. El  
dicho señor Prouisor recibio ladicha informacion de las perso-  
nas mas calificadas, y noticiosas desta Ciudad; y entre ellas el se-  
ñor Lic. Manuel Ruyz Aguado, Teniente de Corregidor, que en  
su aprouacion dixò: *Que consideradas las razones, que se propu-  
sieron en el Cabildo desta Ciudad, y otras muchas que tiene co-  
municadas con diferentes personas, tenia por cierto, que seria mas  
del seruicio de N uestro Señor, y mas conueniente a esta Ciudad,  
y à sus hijos, y à los parientes, y personas, que tienen derecho à go-*

28  
para su estudio la venta de dichos bienes, que se funde el Colegio en esta Ciudad. Y vistas por el dicho señor Prouisor esta, y las demas de posiciones de testigos tan calificados, hallò por la dicha informacion ser verdaderas, y ciertas las dichas causas, y las instancias, que sobre esto hazian las personas referidas, y casi todos los interesados en la dicha obra pia, y Patronato. Cò que proueyò auto definitivo, haziendo la dicha còmutacion, y dado facultad al dicho Padre Pedro de Fonseca, para q̄ pudiesse fundar el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, sin contrauenir à la voluntad vltima del dicho Fundador.

En virtud desta licencia, y conmutacion, se fundò el dicho Colegio, y se hizieron las constituciones del, sacando las mas dellas de las que tiene el Colegio de la Assumpcion de Cordoua, que fundò la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del señor Emperador. Las quales constituciones estan aprouadas por Bula plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII. de felice recordacion. Por las quales constituciones se à gouernado aquel Colegio por mas de setenta años, y de el an salido hombres muy eminentes.

Y no fue sola esta vez la que el Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad decretò, que se procurasse la firmeza, y perpetuidad deste Colegio en Granada. Si no tambien decretò, que se escriuiessen cartas a la Santidad de Innocencio X. de feliz recordacion el año de 1645. para que aprouasse el dicho Colegio, y sus constituciones. Y de hecho se escriuierò las dichas cartas en 20. de Nouièbre del dicho año, firmadas del señor D. Antonio de Hinestrofa Montemayor, Corregidor entonces de esta Ciudad, y de quatro Caualleros Ventiquatros, y refrendadas de Melchor de Sançores, Escriuano mayor del dicho Cabildo.

Poblose el dicho Colegio debaxo de la advocacion de Santiago, Patron de España, en 21. de Nouièbre de 1649. Y en estos ocho años, que aun no estan cumplidos, se han recebido quarenta y tres Colegiales; y de los pocos que han acabado sus estudios, se ven oy vn Canonigo del Sacro-Monte de Granada, dos Colegiales del Colegio Real de dicha Ciudad, siete Colegiales del Colegio de S. Catalina de la misma Ciudad: y todos ellos han conseguido las veces, y Calongia, por oposicion que han hecho, con actos tan luzidos, que han admirado al Ilustrissimo señor Arçobispo desta Ciudad, y a los Prebendados mas doctos desta Iglesia, y a los Abogados mas eminentes desta Chancilleria, que los han oydo. Y en otras oposiciones de Catredas de la Vniuersidad, y en actos generales de Teologia, y Canones, han luzido tanto, que son pasmo de los que los oyen. Y es de advertir, que los que han estudiado todos sus estudios en Granada, no son inferiores en ninguna cosa a los  
los

los han estudiado en Salamanca, a costa del mismo Colegio de Santiago, como lo confiesan a voces los Letrados mas eminentes, q han oydo a los vnos, y a los otros en los dichos actos. Y la razon es, porque aunque en Salamanca sean mas, y mas escogidos los Maestros, en Granada son mas frequentes los exercicios literarios del dicho Colegio, y el cuydado de que no se diuiertan a otra cosa los Colegiales; y esto importa mas para su aprouechamiento en letras, y virtud, que la multitud, y bondad de los Maestros.

Siendo todo esto verdad clara, de que V. S. se puede informar, el año pasado de 1656. siendo Corregidor desta Ciudad el señor D. Fráncisco Luzon, por las causas que a ello le mouieron, hizo vn Cabildo con pocos Caualleros Venti quattros, sin ser antes llamados para este intento, como se deuiera en cosa tan graue. Y por estar mal informados, decretaron en el, que en nombre de la dicha Ciudad se contradiexesse la fundacion del dicho Colegio, por auer sido contra la voluntad de el dicho Fundador, y que se pidiesse se diese por nula la dicha fundacion, y se mandasse hazer en Salamanca. Siendo esta Nobilissima Ciudad contraria a si misma en lo que antes por dos vezes auia decretado, y procurado. Y de hecho se dieron poderes para ello al señor D. Juan de Cordoua, Cauallero del Orden de Calatraua, y Venti quattro de la dicha Ciudad. El qual en virtud de dichos poderes, esta siguiendo el pleyto, con la puntualidad, y legalidad que deue, ante los señores desta Chancilleria.

Siente la Compania con extremo el tener pleyto cõ el Illustrissimo Cabildo de esta Ciudad, a quien siempre ha deseado, y deseafervir, conforme a sus muchas obligaciones. Y crece este sentimiento, quando considera, que auiendo sido el principal motivo q tuuo para hazer la fundacion deste Colegio en Granada, el obedecer al mandato del dicho Cabildo pleno, sea este mismo Illustrissimo Cabildo el que oy le haze guerra, y obliga a defender pleito de tanto ruido, y costa, por la misma accion, en que desee seruirle. Sientenlo muchos de los Caualleros Venti quattros del mismo Cabildo, que son de parecer, que a los hijos de Granada les esta mejor, q el Colegio de Santiago se conserve en ella. Sientenlo los mas, y mejores Abogados de la Chancilleria, y de la misma Ciudad, que aun apremiados por auto de la Sala, no le an querido defender en este pleyto, por ser contrario a su sentir, y dictamenes. Sientenlo muchos de los señores de el Cabildo desta S. Iglesia Metropolitana. Sientenlo los Cabildos de las Iglesias Colegiales de S. Salvador, y del Sacromonte. Sientenlo esta Insigne Vniuersidad de Granada, q se precia de que cursen sus Escuelas tales dicipulos. Sientenlo los dos Colegios Insignes que ay en esta Ciudad, el Real, y el de S. Catalina. Sientenlo los deudos de el Fundador, y de su muger, como los principales interesados en esta obra pia. Y muchos de los veñ-

nos de Granada, de los mas Nobles, y entendidos. Y no pocas de las dichas Comunidades, y de los particulares referidos, han ofrecido salir al dicho pleyto, coadjuvando el derecho de la Compania. Y todos hemos concebido grandes esperanças de q̃ a de cesfar este pleyto, desde que se a reconocido con la experiencia la merced grande que Dios N. S. a hecho a esta Republica por su altissima prouidencia, de darle por cabeça en la ocasion presente al señor D. Juan Manuel Pantoja y Mendoza, Cauallero del Orden de Calatraua, Corregidor, y Administrador general de el seruicio Real de millones en esta Ciudad, y su Partido. De cuya grande capacidad, rara prudencia, è inteligencia de negocios, invécible valor, summo ajustamiento, y extraordinario zelo del bien comun, del mayor seruicio Diuino, y de los mayores vtiles desta Nobilissima Ciudad, y de sus vezinos, V. S. tiéne tã repetidas experiéncias.

¶ *Portanto suplico a V. S. en nombre de mi Religion, y del Colegio de Santiago, cuyo Patron soy por dos titulos de hijo de el Fundador, y de Rector deste Colegio de la Compania de Jesus, se sirua de passar los ojos por este Memorial, entre los grauissimos negocios de sus atenciones. Y que ante todas cosas mande V. S. examinar todo lo que digo en el, y consultarlo con los Abogados de la Ciudad, y con las demas personas de sazãsonadas, y doctas que a V. S. pareciere. Y si V. S. hallare que lo que digo en el no es ajustado a la verdad, no quiero que se sirua de hazerme merced ninguna. Pero si V. S. hallare que lo referido es verdad, y que para gloria de Dios, para la buena educacion de los hijos de Granada, y para el lustre, y prouecho desta Nobilissima Ciudad, conuiene que este Colegio de Santiago se conserue en ella, y no passe a Salamanca; en tal caso mande V. S. juntar Cabildo pleno para este intento; y que en el se reuoquen los poderes que se han dado para seguir este pleyto en su nombre, y se renaliden, y confirmen los decretos primeros, que en fauor deste Colegio hizo este Ilustrissimo Cabildo. Con que enitarã V. S. los disgustos, y gastos que de este pleyto se recrecen, no solo al Colegio, si no a esta Ilustrissima Ciudad, y harã vna accion de mucho consuelo para esta Republica, de mucho seruicio de N. S. y de grande honra, y suma merced para la Compania. A que siempre quedaremos con eterno reconocimiento, &c.*

Men. Capellan de V. S.

C. M. B.

Francisco de Ribera.

¶ Impresso en Granada, En la Imprenta Real. Por Baltasar de Bolibar, En la calle de Abenamar. Año de 1657.